



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de abril de 2014, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, del Acuerdo de Mediación CM/44/2014/BU, correspondiente a la empresa Saint Gobain Vicasa (Verallia Burgos), obtenido en el ámbito del sistema de mediación o arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.

Visto el texto del Acuerdo de mediación CM/44/2014/BU, correspondiente a la empresa Saint Gobain Vicasa (Verallia Burgos), obtenido en el ámbito del sistema de mediación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, el día 6 de marzo de 2014, entre la representación de los trabajadores y la representación empresarial y presentado en este Organismo, por medios electrónicos, el día 7 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los artículos 22 y 23 del II Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL), (Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, BOCyL de 20 de mayo de 2005), artículo 2.1 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 8 de abril de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



NºExpte.:CM/44/2014/BU

**ACTA**

En Burgos a las 13.00 horas del día 06 de marzo de 2014, ante D. Fernando Sáiz Alonso y D. Francisco Andrés Domínguez, en su condición de Conciliadores-Mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA de fecha 04/03/2014.

Presentada solicitud de conciliación-mediación registrada en Valladolid con fecha 03/03/2014 por Doña María Elena Fernández Suárez, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EMPRESA DE SAINT GOBAIN VICASA (VERALLIA BURGOS), frente a SAINT GOBAIN VICASA (VERALLIA BURGOS), a fin de que la citada empresa se avenga a CANCELAR LA DECISION DE SUSPENDER LA CONCESION DEL EXCESO DE JORNADA DEL ARTICULO 32 DEL CONVENIO.

**COMPARECEN**

**De una parte,**

María Elena Fernández Suárez, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EMPRESA DE SAINT GOBAIN VICASA (VERALLIA BURGOS), así como otros miembros del Comité de Empresa y asesor sindical que se relacionan en el anexo que se une al expediente.

**De otra parte,**

En representación de SAINT GOBAIN VICASA (VERALLIA BURGOS), D. JUAN IRIARTE SANTA ISABEL, con poder otorgado ante el notario de Madrid, Doña María Jesús Guardo Santamaría, en fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, al número 788 de su protocolo. Acude también otro directivo que se relaciona asimismo en el anexo que se une al expediente.

Concluido el procedimiento de Conciliación-Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta Acta para hacer constar el siguiente ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

“Ambas partes reconocen que la jornada anual a realizar por cada trabajador es de 1712 horas teniendo en cuenta el día de ajuste del artículo 32,b del Convenio para los trabajadores a TT,y, de 1728 horas para los trabajadores a jornada normal.

No obstante y en aras de alcanzar un acuerdo para esta situación particular la empresa atenderá las peticiones de los trabajadores para que disfruten días de Diferencia Horaria según lo establecido en Convenio Colectivo y respetando la normativa interna del centro.

Llegado el momento de la reparación y en el caso de negociarse un ERTE para la misma el tratamiento respecto a la diferencia horaria no generada, será el siguiente:

- El trabajador conservará el 20% de la diferencia horaria teórica anual.
- El trabajador podrá disfrutar de hasta un 80% adicional de la diferencia horaria teórica anual con carácter provisional con cargo a una bolsa de días a disposición de la empresa durante los 6 meses siguientes al arranque de la instalación reparada. La Dirección se compromete a informar regularmente a la comisión de seguimiento del ERTE de la evolución de dicha bolsa.

En caso de que la parada se ampliara por cuestiones ajenas a la reparación, ambas partes se comprometen a renegociar los puntos anteriores en relación al exceso respecto a la reparación durante la negociación de las condiciones de parada.

La diferencia horaria es objeto de la actual negociación del Convenio. Si se acordara previamente un tratamiento común para todos los centros, dicho acuerdo se aplicaría a la parada de la fábrica de Burgos.”

El acuerdo alcanzado por las partes, tendrá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 del ASACL y del Reglamento de desarrollo del ASACL, la eficacia de un convenio colectivo, estatutario o extra estatutario, según concurran o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del ET, 6 y 7 de la LOLS y 152 de la LPL

Leída el Acta, que la encuentran conforme la firman las partes junto con D. Fernando Sáiz Alonso y D. Francisco Andrés Domínguez en su condición de conciliadores - mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Conciliadores Mediadores

Partes en el Conflicto